

Ref.: Expte. N° 17834/23.-

VISTO:

Los Decretos del Departamento Ejecutivo N° 1880/2022, 2438/2022, 2942/2022 y 362/2023, relativos al Programa de Residencias Médicas dentro del partido de Escobar, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1880/2022, en el marco del Convenio suscripto entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires y el Municipio de Escobar, se crea a solicitud de la Secretaría de Salud Municipal el Programa de Residencias Médicas, dirigido a profesionales de la salud, con el objeto de perfeccionar la formación integral teórico-práctica del profesional, ejercitándolo en la especialidad en la que se esté capacitando.

Que la realización de residencias médicas en los distintos centros de salud municipales jerarquiza, por un lado, al sistema de salud municipal y, por otro, redundará en un claro beneficio para los habitantes del partido de Escobar, pudiendo ver incrementado el plantel de profesionales especializados que presten servicios en aquellos durante su residencia.

Que es así que mediante el Anexo I del citado Decreto N° 1880/2022 se crea por un lado el Programa de Residencias Médicas, designándose a la Secretaría de Salud como autoridad de aplicación del mismo, y asimismo se establece el Reglamento de Residencias Médicas, siendo el estatuto que rige los derechos y obligaciones de los residentes médicos en el partido de Escobar.

Que mediante el Decreto N° 2438/2022 se establece el encuadre que tendrán los residentes médicos dentro de la planta municipal, como así también se fijan las remuneraciones para los residentes de primer año.

Que a través del Decreto N° 2942/2022 se establece la retribución para la figura de instructor de residentes, y asimismo se crea la figura del residente no rentado en el marco del programa de residencias médicas del partido de Escobar creado mediante Decreto N° 1880/2022.

Que mediante el Decreto N° 362/2023 se modifican el artículo 10 y el inciso 2 del artículo 15° del Reglamento de Residencias Médicas aprobado como Anexo I por el Decreto N° 1880/2022, a fin de dejar establecida la posibilidad para los residentes médicos encuadrados dentro del programa de poder realizar guardias de reemplazo dentro de los distintos efectores del sistema de salud municipal.

Que por último se establece el régimen de retribución de las citadas guardias de reemplazo.

Que resulta necesario sancionar una norma a fin de convalidar los decretos citados en el visto de la presente, relativos al programa de residencias médicas del Partido de Escobar.

POR TODO ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalídense en todos sus términos los Decretos del Departamento Ejecutivo N° 1880/2022, 2438/2022, 2942/2022 y 362/2023, relativos al Programa de Residencias Médicas del partido de Escobar, en virtud de las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Ratifíquese todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo y sus órganos inferiores, en virtud de los Decretos N° 1880/2022, 2438/2022, 2942/2022 y 362/2023 desde su dictado y hasta la entrada en vigencia de la presente.

ARTICULO 3º: El visto y los considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE
----- MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

Queda registrada bajo el N.º 6125/23.-

FIRMADO: MARIA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)
HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)